



# Resolución Directoral

N° 0246-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 25 de Agosto de 2015

## VISTO,

El Memorando N° 0084-2015-MINAGRI-OCI, de fecha 24 de agosto de 2015, del Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa al informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante el documento del Visto, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo", por la suma de S/. 4,200.00 a favor del señor JOSE JULINO CASIMIRO CARO, a quien se le otorgará dicho importe de los fondos del órgano antes mencionado, para solventar el gasto que demande llevar a cabo la Auditoria de Cumplimiento "Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Manejo, Aprovechamiento y Movilización de Recursos Forestales a través de la ATFFS Lambayeque, ATFFS Cajamarca y ATFFS Selva Central", a realizarse del 30 de agosto al 04 de setiembre de 2015, en el itinerario Lima-Cajamarca-Chiclayo-Pucará-Jaén-Cajamarca-Cajabamba-Chilete-San Marcos-Cajamarca-Lima, de acuerdo al Anexo y Justificación;

Que, mediante la Justificación se sustenta que es necesario el otorgamiento del encargo, con el fin de brindar el apoyo logístico que se requiere para el desarrollo de la Auditoria, la cual permitirá la constatación in situ, así como efectuar tomas fotográficas y suscribir la correspondiente acta de verificación física;

Que, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, mediante el Memorándum N° 0653-2015-MINAGRI-OGA-OAP, de fecha 25 de agosto de 2015, señala que existen restricciones justificadas para llevar a cabo la Auditoria de Cumplimiento "Otorgamiento de Permisos y Autorizaciones de Manejo, Aprovechamiento y Movilización de Recursos Forestales a través de la ATFFS Lambayeque, ATFFS Cajamarca y ATFFS Selva Central", debido a que la contratación de los bienes y/o servicios se efectuaran en una localidad







# Resolución Directoral

N° 0246-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 25 de Agosto de 2015

**Específicas del Gasto:**

2. 3. 2 5. 1 2	De Vehículos	S/. 2,000.00
2. 3. 2 7. 11 99	Servicios Diversos	S/. 200.00
<b>Total</b>		<b>S/. 4,200.00</b>

La ejecución del gasto se realizará de acuerdo a lo indicado en la presente Resolución, en lo referente a la localidad donde se efectuarán las contrataciones y en el plazo establecido, con sujeción al monto máximo antes señalado, siendo responsabilidad del Encargado asumir cualquier exceso del monto autorizado, salvo casos fortuitos ocasionados por fenómenos de la naturaleza.

**Artículo 2.-** La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva General N° 01-2014-MINAGRI-OA, Directiva del Procedimiento para la Ejecución del Gasto por la modalidad de Encargos otorgados al Personal de la institución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a tres (03) U.I.T.

**Artículo 3.-** El señor JOSE JULINO CASIMIRO CARO, deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo cuando esta se realiza en el país, bajo responsabilidad; caso contrario, se efectuará la retención de sus honorarios hasta por el monto adeudado.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

**Artículo 5.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 6.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



*[Firma]*  
**ELSA GRAJEDA BARBIERI**  
Directora General (e)  
Oficina General de Administración